

Señor(a)

**ASOCIACION DE VIVIENDA TORRES DEL PROGRESO - EN LIQUIDACION**

Representante Legal (o quien haga sus veces)

Bogotá D.C.

Referencia: Aviso de Notificación en Cartelera y Página Web

Tipo de acto administrativo: Resolución **No. 2583 del 19 de Septiembre de 2022**

Expediente No. **3-2019- 09029-445**

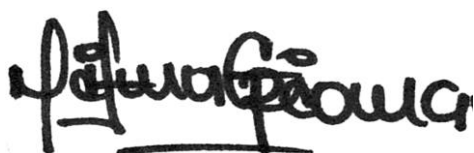
Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69, inciso 2 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente AVISO con copia íntegra de (la) **Resolución No. 2583 del 19 de Septiembre de 2022**, proferida por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, en la página electrónica <http://www.habitatbogota.gov.co/transparencia/normatividad/notificaciones>, de la Secretaría del Hábitat - Subsecretaría de Inspección Vigilancia y Control de Vivienda y en la cartelera ubicada en la Carrera 13 # 52-13, por un término de cinco (5) días hábiles.

El citado acto administrativo permanecerá publicado desde el día **06 de Octubre de 2022** siendo las siete (7:00) a.m., hasta el día **12 de Octubre de 2022**, siendo las cuatro y treinta (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día **13 de Octubre de 2022**.

De esta manera se le informa que, Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, los cuales podrán interponer en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

*Elaboró: Diana Ruano – Contratista SIVCV*

*Revisó: Juan Camilo Corredor Pardo- Profesional Especializado SIVCV*

*Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado SIVCV*